



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Rad. 080013110006–2022–00384-00

Proceso: ALIMENTO.

Demandante: ALMA LEONOR BAÑOS GÓMEZ CC 33.207.676

Demandado: RAFAEL ALFONSO MENDOZA NAVARRO CC 85.488.067

Señora Jueza, A su despacho la presente demanda la cual fue subsanada.

Barranquilla, 15 de Noviembre de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Quince (15) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)-.

Por reunir los requisitos legales y estar ajustada a derecho, de conformidad al artículo 90 del C.G.P., se procederá admitir la presente demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS promovida por la señora ALMA LEONOR BAÑOS GÓMEZ a través de apoderado judicial, en representación de las menores KATHERIN JULIETH Y LORENA ESTHER MENDOZA BAÑOS, contra RAFAEL ALFONSO MENDOZA NAVARRO.

En consecuencia, se fijará Alimentos Provisionales a cargo del demandado y en favor de los citados menores a fin de resguardar su derecho fundamental a recibir alimentos, en un porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) de la asignación salarial mensual y el mismo porcentaje de las prestaciones sociales luego de descuentos de ley, que devenga el señor RAFAEL ALFONSO MENDOZA NAVARRO en su condición de empleado de la empresa TECNIPAN LTDA. Lo anterior de conformidad con el Artículo 411 del Código Civil, en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, que permite la fijación de alimentos provisionales a favor de la demandante desde la iniciación del proceso de acuerdo con las pautas de tasación del Artículo 24 de la misma obra.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS promovida por la señora ALMA LEONOR BAÑOS GÓMEZ, en representación de las menores KATHERIN JULIETH Y LORENA ESTHER MENDOZA BAÑOS, contra el señor RAFAEL ALFONSO MENDOZA NAVARRO, por las razones expuestas.
2. ORDENAR a la parte demandante notificar el presente auto admisorio y remitir traslado de la demanda al demandado RAFAEL ALFONSO MENDOZA NAVARRO en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, y córrase traslado por el término de diez (10) días hábiles para que

conteste. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al ACUSO DE RECIBO del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma la parte demandante deberá implementar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos al momento de la notificación. En caso de desconocer el correo electrónico deberá ser enviada a la dirección física con la respectiva constancia de haber sido recibida Asimismo debe remitir a este despacho copia de haberse cumplido con la notificación y traslado de la demanda, ya por medio del correo electrónico, o a través del correo certificado.

3. FIJAR Alimentos Provisionales a cargo del demandado RAFAEL ALFONSO MENDOZA NAVARRO y en favor de las menores KATHERIN JULIETH Y LORENA ESTHER MENDOZA BAÑOS en el monto equivalente al veinte por ciento (20%) de la asignación salarial mensual y el mismo porcentaje de las prestaciones sociales luego de descuentos de ley, de lo que perciba en su condición de empleado de la empresa TECNIPAN LTDA. Dichos dineros deberán ser consignados por el pagador de la entidad mencionada en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este despacho, a nombre de la señora ALMA LEONOR BAÑOS GÓMEZ como consignaciones del TIPO 6. Líbrese el oficio del caso.
4. OFICIAR al Pagador de la empresa TECNIPAN LTDA, a fin de que certifique la vinculación laboral del señor RAFAEL ALFONSO MENDOZA NAVARRO, e indique a cuánto ascienden los ingresos mensuales devengados.
5. NOTIFÍQUESE esta decisión a través de los canales institucionales TYBA Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

Neyd.